



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año X No. 2405

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Lunes 12 de Mayo de 2025

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO  
DE TODOS



SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**ACUERDO QUE EMITE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PROPORCIONADA A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

MTRA. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO, Titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, asistida por la DRA. AFRODITA ATENEA ZARATE OCHOA, Directora de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 5, 6, 13, fracciones II y VIII, 15, primer párrafo, 17, 19, 22, Apartado A, fracción V, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1°, 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 15, fracciones I y V y 20, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

### CONSIDERANDO

Qué el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, dispone que los titulares de las unidades y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los directamente responsables de la formulación y desarrollo de sus programas, de la correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos, de la información financiera y presupuestal que se genere, así como del cumplimiento de sus fines y destinos atendiendo exclusivamente a la instancia, etapa o parte del procedimiento en que participen según sus facultades legales así como de las disposiciones para el ejercicio óptimo del gasto público, y de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, con cobertura de atención médica para la población total del Centro de Internamiento para Adolescentes del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, específicamente cuando requieran atenciones en salud y/o servicios relacionados, la recibirán a través de la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, quien es el área ejecutora de forma directa del recurso, convirtiéndolo en material médico, de curación, medicamentos, tratamientos, consultas médicas y, en general, cualquier concepto que se traduzca en la atención y/o servicio de la salud, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, en específico a la misión 3 Inclusión, Bienestar y Justicia Social, que busca implementar acciones destinadas a mejorar los servicios de la comunidad y la salud, impulsar la equidad de género y la prevención de las adicciones, a través de su objetivo estratégico de dar el acceso y cobertura universal a servicios de salud seguros, eficientes y de calidad.

Qué Dicha disposición también establece que las unidades y entidades ejecutoras del gasto deberán ajustar su actuación a lo establecido en las leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación y demás marco jurídico aplicable y, en su caso, a los convenios que al efecto se celebren para el ejercicio del gasto.

Qué en cumplimiento al Título Octavo° De las Reglas de Operación de los Programas Prioritarios° art. 56 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, se autorizó dentro del Programa de Servicios de Salud, Prevención y Atención Médica:

**GOBIERNO  
DE TODOS****SALUD**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

atención médica integral a personas privadas de su libertad, adolescentes infractores, cumpliendo con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Campeche. Por tanto, con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, es necesario emitir las reglas de operación que permita definir la ejecución de los recursos, razón por la cual tengo a bien expedir:

## **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN REGLAS DE OPERACIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PROPORCIONADA A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

### **I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA.**

#### **I.I Fundamentación y motivación jurídica.**

Con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; Título Octavo "De las Reglas de Operación de los Programas Prioritarios" art. 56 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025; 3, 5, 6, 13, fracciones II y VIII, 15, primer párrafo, 17, 19, 22, apartado A, fracción V, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1°, 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 15, fracciones I y V y 20, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche.

#### **I.II Antecedentes.**

El Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, señala que se debe de generar un sistema de salud eficiente, equitativo y accesible para todos los ciudadanos del estado de Campeche, mejorando los servicios y atenciones de salud de la población que no cuenta con la cobertura de los programas institucionales, potenciando acciones de prevención, protección y promoción, y garantizando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad; en específico a la misión 3 Inclusión, Bienestar y Justicia Social, que busca implementar acciones destinadas a mejorar los servicios de la comunidad y la salud, impulsar la equidad de género y la prevención de las adicciones, a través de su objetivo estratégico de dar el acceso y cobertura universal a servicios de salud seguros, eficientes y de calidad; y de conformidad al artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Campeche se establece que el Sistema Estatal Penitenciario se organiza sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad.

El derecho humano a una salud de calidad e incluyente deriva del fortalecimiento a la disponibilidad de recursos humanos y materiales, garantizando el acceso universal de los servicios de salud.

#### **I.III Glosario.**

- I. **Adolescentes infractores:** Toda persona entre los doce años de edad cumplidos y los dieciocho años de edad no cumplidos a quienes se les atribuya una conducta tipificada como delito en las leyes estatales.
- II. **Apoyo tangible:** Consistente en la atención en salud y/o servicio relacionado que será otorgada cuando sea requerida por el beneficiario.



GOBIERNO  
DE TODOS



SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

III. **Centros de Internamiento para Adolescentes:** Centro donde se encuentran los adolescentes infractores en cumplimiento la medida de privación de libertad.

IV. **Salud integral:** Estado de bienestar físico, mental y social de los adolescentes infractores.

#### **I.IV Descripción del problema público y la intervención.**

La población del Centro de Internamiento para Adolescentes del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche requiere los servicios y atenciones de salud de forma eficiente, equitativa y accesible de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Así mismo, existe una problemática que requiere atención y/o servicio de salud cuando el adolescente infractor lo requiera.

##### **I.IV.I Información básica.**

##### **I.IV.II Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo (PED).**

Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, en específico a la misión 3, Inclusión, Bienestar y Justicia Social, que busca implementar acciones destinadas a mejorar los servicios de la comunidad y la salud, impulsar la equidad de género y la prevención de las adicciones, a través de su objetivo estratégico de promover la construcción de las condiciones y oportunidades de desarrollo integral e inclusivo de las niñas, niños, adolescentes, las juventudes, las mujeres, los adultos mayores, las personas con discapacidad, las personas migrantes, los pueblos originarios, las personas en situación de calle, en proceso de reinserción social, las y los integrantes de la Comunidad LGTTTQI+ y grupos prioritarios en la entidad, fortaleciendo sus capacidades y garantizando el reconocimiento y protección de sus derechos fundamentales.

##### **I.IV.III Información programática-presupuestal.**

El recurso se encuentra presupuestado en la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, bajo el programa presupuestario Programas de Servicios de Salud, Prevención y Atención Médica, misión número 3, Inclusión, Bienestar y Justicia Social, con el componente servicios de salud, previsión y atención médica integral, proporcionada por medio de la actividad: Atención Médica a los Adolescentes Infractores.

## **II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA.**

### **II.I Objetivos.**

**II.I.I Objetivo general.** Otorgar las condiciones de desarrollo para la generación de un sistema de salud eficiente, equitativo y accesible para garantizar los servicios y las atenciones de salud que requieran los adolescentes infractores, que se encuentren en un Centro de Internamiento para Adolescentes.

**II.I.II Objetivo específico.** Proporcionar servicios y atenciones de salud integral que requieran los Adolescentes Infractores, que se encuentren en un Centro de Internamiento para Adolescentes del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

**GOBIERNO  
DE TODOS****SALUD**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

## **II.II Población potencial y objetivo.**

La población total del Centro de Internamiento para Adolescentes del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, específicamente cuando requieran atenciones en salud y/o servicios relacionados, la recibirán a través de la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, quien es el área ejecutora de forma directa del recurso, convirtiéndolo en material médico, de curación, medicamentos, tratamientos, consultas médicas y, en general, cualquier concepto que se traduzca en la atención y/o servicio de la salud de los adolescentes infractores internos.

## **II.III Cobertura geográfica.**

Tendrá cobertura para cualquier Centro de Internamiento para Adolescentes del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

# **III. OPERACIÓN Y GESTIÓN.**

## **III.I Características de los apoyos.**

Se trata de un apoyo tangible, más no cuantificable, consistente en la atención en salud y/o servicio relacionado que será prestada cuando sea requerida por el adolescente infractor a la coordinación del área de salud del Centro de Internamiento para Adolescentes del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, donde se llevará a cabo una exploración clínica al paciente y con base al diagnóstico, se dará tratamiento oportuno y, en caso de requerir atención especializada, se enviará al paciente a una unidad de salud que cuente con el servicio específico que necesita, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

## **III.II Selección de los beneficiarios:**

Podrán ser elegibles como beneficiarios cualquier adolescente infractor interno que requiera atenciones en salud y/o servicios relacionados.

Los beneficiarios del programa recibirán material médico, de curación medicamentos, tratamientos, consultas médicas y, en general, cualquier concepto que se traduzca en la atención y/o servicio de la salud de los adolescentes infractores internos, siendo la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche la que ejecuta de forma directa el recurso.

Las áreas médicas del Centro de Internamiento para Adolescentes del estado de Campeche, identificarán al adolescente infractor que requiera atenciones en salud y/o servicios relacionados y, de ser necesario, gestionará su traslado a la unidad de salud que cuente con la atención y/o servicio específico que necesite, siendo la persona titular o encargada de la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche la responsable de las áreas médicas.

## **III.III Derechos y obligaciones.**

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SALUD**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**III.III.I Derechos.** Los adolescentes infractores internos tendrán derecho a recibir la atención y/o servicio médico relacionado que requieran, mismos que serán solicitados por la persona titular o encargada de la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, quien es la persona responsable de las áreas médicas del Centro de Internamiento para Adolescentes Infractores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

**III.III.II Obligaciones.** Los adolescentes infractores internos tienen como obligación realizar y llevar a cabo buenas prácticas en salud.

#### **III.IV Instancia ejecutoria.**

La Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, será la responsable de:

- I. Ejecutar, operar y llevar a cabo el seguimiento y control de los apoyos que les corresponden en el ámbito de su competencia, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello;
- II. Requerir la atención médica y/o servicio de salud de los adolescentes infractores internos, proporcionar dicha atención o, en su caso, realizar las gestiones necesarias para trasladar al paciente a una unidad de salud que cuente con el servicio específico que necesita;
- III. Definir y ejecutar mecanismos que garanticen de manera transparente la operatividad del programa;
- IV. Dar a conocer a los solicitantes el resultado de su solicitud;
- V. Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las y los solicitantes del programa;
- VI. Coadyuvar, a través de un informe de actividades, el conjunto de acciones realizadas durante el año;
- VII. Reunir y procesar la información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del programa;
- VIII. Solicitar el pago al área administrativa cuando así se requiera de los servicios y atenciones otorgados, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y en el marco normativo que corresponda, y
- IX. Las demás que en el ámbito de sus atribuciones corresponda.

#### **III.V Disposiciones sobre coordinación institucional.**

Con fundamento en los artículos 1, 2, 4, primer párrafo, fracciones IV y V, 19 y 20, fracciones I, X, XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, la Unidad Administrativa y la Dirección de Programas Especiales, ambas de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, actuarán de manera coordinada para el logro del objeto del presente instrumento.

#### **III.VI Operación del programa.**

La persona titular o encargada de la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, solicitará el servicio o atención médica que requiera el adolescente infractor interno, siempre que así lo considere adecuado por indicación del coordinador del área de salud del Centro Penitenciario o en su caso, del médico o persona facultada

**GOBIERNO  
DE TODOS****SALUD**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

en el área de salud, de la unidad de salud que lo haya indicado, de acuerdo con la suficiencia presupuestal autorizada para ello.

### **III.VII Descripción cronológica de la ejecución del programa.**

El adolescente infractor interno solicitará verbalmente la atención de salud a la coordinación del área de salud del Centro de Internamiento para Adolescentes, donde le ofrecerán de manera inmediata los servicios preventivos y de atención adecuadas a su solicitud, de acuerdo con los recursos con los que se cuente al momento. Una vez que la atención ha sido dada por la persona facultada del área de la salud de dicho Centro, se determina el tratamiento a seguir y los estudios a solicitar o bien, dependiendo de la patología el médico valorará su traslado a una unidad de salud que cuente con el servicio específico que necesite. Los tiempos variaran de acuerdo a la atención que se requiera, y de la disponibilidad de los servicios y/o atenciones con que cuente la unidad a trasladar.

## **IV. PRESUPUESTO AUTORIZADO E INFORMES.**

### **IV.I Presupuesto autorizado para el programa.**

De conformidad en lo establecido en la actividad 0330 "Atención médica integral proporcionada a los adolescentes infractores" el monto del presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal de 2025, es de \$777,500.00 (SON: SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual podrá variar acorde a las adecuaciones presupuestales que se realicen en términos de la normatividad aplicable.

### **IV.II Programación del gasto.**

Se establecerá la distribución del recurso a la partida específica de gasto, de acuerdo con el calendario fijado en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

### **IV.III Ejercicio del gasto.**

Se aplicará el recurso de acuerdo con la suficiencia presupuestal mensual que esté autorizada por la Secretaría de Administración y Finanzas, remitiendo las solicitudes de pago a dicha secretaría, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche y demás normatividad vigente.

### **IV.IV Avances del programa.**

La Instancia Ejecutora formulará trimestralmente el informe de los avances de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Posteriormente la Unidad Administrativa de dicha Secretaría, remitirá los informes financieros a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción del informe rendido por la instancia ejecutora.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SALUD**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

#### **IV.V Vigilancia de los recursos.**

Los recursos estatales podrán ser revisados en todo momento por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y, en su caso, por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, cuyos resultados serán revisados y atendidos por los entes ejecutores, de conformidad con la competencia para resolver los asuntos planteados.

### **V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

#### **V.I Transparencia.**

Las partes involucradas en el presente acuerdo deberán de cumplir, bajo su estricta responsabilidad, con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en los artículos: 1º, 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, y demás leyes competentes en la materia.

#### **V.II Quejas y denuncias.**

Las quejas y denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores públicos responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche al correo electrónico [atencionciudadana@campeche.gob.mx](mailto:atencionciudadana@campeche.gob.mx); al número telefónico (981) 81-6-05-55.

### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, teniendo una vigencia al término del ejercicio fiscal 2025.

Leído que fue el presente documento de su contenido y alcance, lo suscriben en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día dos del mes de enero del año dos mil veinticinco.

---

**MTRA. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO.**  
**SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO**  
**DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

---

**DRA. AFRODITA ATENEA ZARATE OCHOA.**  
**DIRECTORA DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA**  
**SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL**  
**ESTADO DE CAMPECHE.**

**GOBIERNO  
DE TODOS****SALUD**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**ACUERDO QUE EMITE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL A PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

MTRA. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO, Titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, asistida por la DRA. AFRODITA ATENEA ZARATE OCHOA, en su carácter de Directora de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 5, 6, 13, fracciones II y VIII, 15, primer párrafo, 17, 19, 22, Apartado A, fracción V, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1°, 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 15, fracciones I y V y 20, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

**CONSIDERANDO**

Qué el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, dispone que los titulares de las unidades y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los directamente responsables de la formulación y desarrollo de sus programas, de la correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos, de la información financiera y presupuestal que se genere, así como del cumplimiento de sus fines y destinos atendiendo exclusivamente a la instancia, etapa o parte del procedimiento en que participen según sus facultades legales así como de las disposiciones para el ejercicio óptimo de gasto público, y de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, con cobertura de atención médica para la población total de los Centros Penitenciarios del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, específicamente cuando requieran atenciones en salud y/o servicios relacionados, la recibirán a través de la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, quien es el área ejecutora de forma directa del recurso, convirtiéndolo en material médico, de curación, medicamentos, tratamientos, consultas médicas y, en general, cualquier concepto que se traduzca en la atención y/o servicio de la salud, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, en específico a la misión 3 Inclusión, Bienestar y Justicia Social, que busca implementar acciones destinadas a mejorar los servicios de la comunidad y la salud, impulsar la equidad de género y la prevención de las adicciones, a través de su objetivo estratégico de dar el acceso y cobertura universal a servicios de salud seguros, eficientes y de calidad.

Qué dicha disposición también establece que las unidades y entidades ejecutoras del gasto deberán ajustar su actuación a lo establecido en las leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación y demás marco jurídico aplicable y, en su caso, a los convenios que al efecto se celebren para el ejercicio del gasto.

Qué en cumplimiento al Título Octavo "De las Reglas de Operación de los Programas Prioritarios" art. 56 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de



GOBIERNO  
DE TODOS



SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

2025, se autorizó dentro del Programa de Servicios de Salud, Prevención y Atención Médica: atención médica integral a personas privadas de su libertad, cumpliendo con ello, con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Campeche. Por tanto, con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, es necesario emitir las reglas de operación que permita definir la ejecución de los recursos, razón por la cual tengo a bien expedir:

## **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN REGLAS DE OPERACIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL A PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

### **I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA.**

#### **I.I Fundamentación y motivación jurídica.**

Con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; Título Octavo "De las Reglas de Operación de los Programas Prioritarios" art. 56 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025; 3, 5, 6, 13, fracciones II y VIII, 15, primer párrafo, 17, 19, 22, apartado A, fracción V, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1°, 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 15, fracciones I y V y 20, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche.

#### **I.II Antecedentes.**

El Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, señala que se debe de generar un sistema de salud eficiente, equitativo y accesible para todos los ciudadanos del estado de Campeche, mejorando los servicios y atenciones de salud de la población que no cuenta con la cobertura de los programas institucionales, potenciando acciones de prevención, protección y promoción, y garantizando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad; en específico a la misión 3 Inclusión, Bienestar y Justicia Social, que busca implementar acciones destinadas a mejorar los servicios de la comunidad y la salud, impulsar la equidad de género y la prevención de las adicciones, a través de su objetivo estratégico de dar el acceso y cobertura universal a servicios de salud seguros, eficientes y de calidad.

El derecho humano a una salud de calidad e incluyente deriva del fortalecimiento a la disponibilidad de recursos humanos y materiales, garantizando el acceso universal de los servicios de salud, con fundamento a lo señalado en el artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Campeche, en el que se señala que el Sistema Estatal Penitenciario, se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad.

#### **I.III Glosario.**

- I. **Atención médica:** Conjunto de servicios que se proporcionan al individuo con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.

**GOBIERNO  
DE TODOS****SALUD**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

- II. **Salud integral:** Estado de bienestar físico, mental y social de las personas privadas de su libertad.
- III. **Servicios de salud:** Todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la población del Estado, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad.

#### **I.IV Descripción del problema público y la intervención.**

Las Personas Privadas de su Libertad en los Centros Penitenciarios del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche presentan un deficiente estado de salud, careciendo en algunos servicios y atenciones de 1° y 2° nivel.

Así mismo, existe una problemática que requiere que se cubra la atención y/o servicio de salud cuando la persona privada de su libertad lo requiera.

#### **I. V Información básica.**

##### **I.V.I Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo (PED).**

Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, en específico a la misión 3, Inclusión, Bienestar y Justicia Social, de garantizar el acceso universal y gratuito a los servicios de salud de calidad en el Estado, respetando los usos y costumbres de la población, fomentando la equidad de género y salvaguardando los derechos humanos de la ciudadanía, y contribuir al bienestar, a la igualdad social y al cumplimiento de derechos humanos de la población en el Estado, a través de acciones que incidan en la disminución de la pobreza, la marginación y el rezago social, dando prioridad a la niñez, a las juventudes, las mujeres, los adultos mayores, las personas con discapacidad, los pueblos originarios, las personas de la Comunidad LGTBTTQI+ y aquellos grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad

##### **I.IV.II Información programática-presupuestal.**

El recurso se encuentra presupuestado en la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, bajo el programa presupuestario Programas de Servicios de Salud, Prevención y Atención Médica, misión número 3, Inclusión, Bienestar y Justicia Social, con el componente servicios de salud, previsión y atención médica integral, proporcionada por medio de la actividad atención médica a personas privadas de su libertad.

## **II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA.**

### **II.I Objetivos.**

**II.I.I Objetivo general.** Otorgar las condiciones de desarrollo para la generación de un sistema de salud eficiente, equitativo y accesible para garantizar los servicios y las atenciones de salud que requieran las personas privadas de su libertad, que se encuentren en un Centro Penitenciario del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

**II.I.II Objetivo específico.** Proporcionar servicios y atenciones de salud integral que requieran las



GOBIERNO  
DE TODOS



SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

personas privadas de su libertad, que se encuentren en un Centro Penitenciario del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

#### **II.II Población potencial y objetivo.**

La población total de los Centros Penitenciarios del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, específicamente cuando requieran atenciones en salud y/o servicios relacionados, la recibirán a través de la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, quién es el área ejecutora de forma directa del recurso del programa, convirtiéndolo en material médico, de curación, medicamentos, tratamientos, consultas médicas y, en general, cualquier concepto que se traduzca en la atención y/o servicios de la salud de las personas privadas de su libertad.

#### **II.III Cobertura geográfica.**

Tendrá cobertura para cualquier Centro Penitenciario del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

### **III. OPERACIÓN Y GESTIÓN.**

#### **III.I Características de los apoyos.**

Se trata de un servicio tangible, más no cuantificable, consistente en atención y/o servicio de salud que será prestada cuando sea requerida por la persona privada de su libertad a la coordinación del área de salud del Centro Penitenciario del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche que corresponda, donde se llevará a cabo una exploración clínica al paciente y en base al diagnóstico, se dará tratamiento oportuno y, en caso de requerir atención especializada, se enviará al paciente a una unidad de salud que cuente con el servicio específico que requiera, de acuerdo a la suficiencia presupuestal del programa.

#### **III.II Selección de los beneficiarios:**

Podrán ser elegibles como beneficiarios cualquier persona privada de su libertad que requiera atenciones en salud y/o servicios relacionados.

Los beneficiarios del programa recibirán la atención y/o servicio de salud, siendo la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche la que ejecuta de forma directa el recurso.

Las áreas médicas de los Centros Penitenciarios del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, identificarán a la persona privada de su libertad que requiera atenciones en salud y/o servicios relacionados y, de ser necesario, gestionará su traslado a la unidad de salud que cuente con la atención y/o servicio específico que necesite, siendo la persona titular o encargada de la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche la responsable de las áreas médicas.

#### **III.III Derechos y obligaciones.**

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

**GOBIERNO  
DE TODOS****SALUD**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**III.III.I Derechos.** Las personas privadas de su libertad tienen derecho a recibir las atenciones y/o servicios médicos relacionados que requieran, con la finalidad de mantener un buen estado de salud, mismos que serán solicitados por la persona titular o encargada de la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, quien es la persona responsable de las áreas médicas de los Centros Penitenciarios del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

**III.III.II Obligaciones.** Las personas privadas de su libertad tienen como obligación realizar y llevar a cabo buenas prácticas en salud.

#### **III.IV Instancia ejecutoria.**

La Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, será la responsable de:

- I. Ejecutar, operar y llevar a cabo el seguimiento y control de los apoyos que les corresponden en el ámbito de su competencia, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello;
- II. Requerir la atención y/o servicio de salud de las personas privadas de su libertad, proporcionar dicha atención o, en su caso, realizar las gestiones necesarias para trasladar al paciente a una unidad de salud que cuente con el servicio específico que necesita;
- III. Definir y ejecutar mecanismos que garanticen de manera transparente la operatividad del programa;
- IV. Dar a conocer a los solicitantes el resultado de su solicitud;
- V. Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las y los solicitantes del programa.
- VI. Coadyuvar, a través de un informe de actividades, el conjunto de acciones realizadas durante el año;
- VII. Reunir y procesar la información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del programa;
- VIII. Solicitar el pago al área administrativa cuando así se requiera de los servicios y atenciones otorgados, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y en el marco normativo que corresponda, y
- IX. Las demás que en el ámbito de sus atribuciones corresponda.

#### **III.V Disposiciones sobre Coordinación Institucional.**

Con fundamento en los artículos 1, 2, 4, primer párrafo, fracciones IV y V, 19 y 20, fracciones I, X, XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, la Unidad Administrativa y la Dirección de Programas Especiales, ambas de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, actuarán de manera coordinada para el logro del objeto del presente instrumento.

#### **III.VI Operación del programa.**

La persona titular o encargado de la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado, solicitará el servicio o atención médica que requiera la persona privada de su libertad, siempre que así lo considere adecuado por indicación del coordinador del área de salud del Centro Penitenciario o en su caso, del médico o persona facultada en el área de



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SALUD**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

salud, de la unidad de salud que lo haya indicado, de acuerdo con la suficiencia presupuestal autorizada para ello.

### **III.VII Descripción cronológica de la ejecución del programa.**

La persona privada de la libertad solicitará verbalmente la atención de salud a la coordinación de salud del Centro Penitenciario, donde se le ofrecerá de manera inmediata los servicios preventivos y de atención adecuados a su solicitud, de acuerdo con los recursos con los que se cuente al momento. Una vez que la atención es dada por la persona facultada del área de la salud del Centro Penitenciario, se determina el tratamiento a seguir y los estudios a solicitar o bien, dependiendo de la patología, se valorará su traslado a una unidad de salud que cuente con el servicio específico que necesite. Los tiempos variarán de acuerdo con la atención que se requiera, y de la disponibilidad de los servicios y/o atenciones con que cuente la unidad a trasladar.

## **IV. PRESUPUESTO AUTORIZADO E INFORMES.**

### **IV.I Presupuesto autorizado para el programa.**

De conformidad en lo establecido en la actividad 0328 "Atención médica integral a personas privadas de su libertad" el monto del presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal de 2025, es de \$800,000.00 (SON: OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual podrá variar acorde a las adecuaciones presupuestales que se realicen en términos de la normatividad aplicable.

### **IV.II Programación del gasto.**

Se establecerá la distribución del recurso a la partida específica de gasto, de acuerdo con el calendario fijado en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

### **IV.III Ejercicio del gasto.**

Se aplicará el recurso de acuerdo a la suficiencia presupuestal mensual que esté autorizada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche remitiendo las solicitudes a pago a dicha secretaría, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del estado y demás normatividad vigente.

### **IV.IV Avances del programa.**

La instancia ejecutora formulará trimestralmente el informe de los avances de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Posteriormente la Unidad Administrativa de dicha Secretaría, remitirá los informes financieros a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción del informe rendido por la instancia ejecutora.

**GOBIERNO  
DE TODOS****SALUD**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**IV.V Vigilancia de los recursos.**

Los recursos estatales podrán ser revisados en todo momento por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y, en su caso, por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, cuyos resultados serán revisados y atendidos por los entes ejecutores, de conformidad con la competencia para resolver los asuntos planteados.

**V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.****V.I Transparencia.**

Las partes involucradas en el presente acuerdo deberán de cumplir, bajo su estricta responsabilidad, con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en los artículos: 1°, 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, y demás leyes competentes en la materia.

**V.II Quejas y denuncias.**

Las quejas y denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores públicos responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche al correo electrónico [atencionciudadana@campeche.gob.mx](mailto:atencionciudadana@campeche.gob.mx); al número telefónico (981) 81-6-05-55.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, teniendo una vigencia al término del ejercicio fiscal de 2025.

Leído que fue el presente documento de su contenido y alcance, lo suscriben en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día dos del mes de enero del año dos mil veinticinco.

---

**MTRA. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO**  
**SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO**  
**DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

---

**DRA. AFRODITA ATENEA ZARATE OCHOA**  
**DIRECTORA DE PROGRAMAS ESPECIALES DE**  
**LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER**  
**EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SALUD**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**ACUERDO QUE EMITE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A LOS PROMOTORES ASISTENTES RURALES DE SALUD (PARS) Y PARTERAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

MTRA. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO, SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, asistida por el DR. HÉCTOR EMILIO PINTO HUCHIN, en su carácter de Director de Extensión y Cobertura de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 5, 6, 13, fracciones II y VIII, 15, primer párrafo, 17, 19, 22, Apartado A, fracción V, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1°, 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 15, fracciones I y V y 20, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

**CONSIDERANDO**

Qué el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, dispone que los titulares de las unidades y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los directamente responsables de la formulación y desarrollo de sus programas, de la correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos, de la información financiera y presupuestal que se genere, así como del cumplimiento de sus fines y destinos atendiendo exclusivamente a la instancia, etapa o parte del procedimiento en que participen según sus facultades legales y de las disposiciones para el ejercicio óptimo del gasto público, además de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, brindando un apoyo económico a las personas que tienen el encargo de otorgar servicios y atenciones básicas de salud en localidades y ejidos de difícil acceso a los servicios de salud de los 13 municipios que forman parte del territorio del estado de Campeche, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, en específico a la misión 3 Inclusión, Bienestar y Justicia Social, que busca implementar acciones destinadas a mejorar los servicios de la comunidad y la salud, impulsar la equidad de género y la prevención de las adicciones, a través de su objetivo estratégico de dar el acceso y cobertura universal a servicios de salud seguros, eficientes y de calidad.

Qué en cumplimiento al Título Octavo" De las Reglas de Operación de los Programas Prioritarios" art. 56 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, y de acuerdo con lo establecido en las leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación y demás marco jurídico aplicable, razón por la cual tengo a bien expedir:



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SALUD**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A LOS PROMOTORES ASISTENTES RURALES DE SALUD (PARS) Y PARTERAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**CONTENIDO**

**I.- PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA.**

- I.I Fundamentación y motivación jurídica.
- I.II Antecedentes.
- I.III Glosario.
- I.IV Descripción del problema público y la intervención.
- I.V Información básica.
  - I.V.I Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo (PED).
  - I.V.II Información programática-presupuestal.

**II.- OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA.**

- II.I Objetivos.
  - II.I.I Objetivo general.
  - II.I.II Objetivo específico.
- II.II Población potencial y objetivo.
- II.III Cobertura geográfica.

**III.- OPERACIÓN Y GESTIÓN.**

- III.I Características de los apoyos.
- III.II Criterios de elegibilidad.
  - III.II.I Requisitos generales.
  - III.II.II Requisitos documentales.
- III.III Derechos, obligaciones y corresponsabilidades institucionales.
  - III.III.I Derechos.
  - III.III.II Obligaciones.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SALUD**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

- III.IV Instancia ejecutora.
- III.V Disposiciones sobre coordinación institucional.
- III.VI Mecánica de operación.
- III.VII Descripción cronológica de la ejecución del programa.

#### **IV.- PRESUPUESTO AUTORIZADO E INFORMES.**

- IV.I Presupuesto autorizado para el programa.
- IV.II Programación del gasto.
- IV.III Ejercicio del gasto.
- IV.IV Entrega de los informes financieros.
- IV.V Cierre del ejercicio.
- IV.VI Seguimiento operativo.
- IV.VII Vigilancia de los recursos.

#### **V.- TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

- V.I Transparencia.
- V. II Quejas y denuncias.

### **I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA.**

#### **I.I Fundamentación y motivación jurídica.**

Con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; Título Octavo” De las Reglas de Operación de los Programas Prioritarios” art. 56 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025; 3, 5, 6, 13, fracciones II Y VIII, 15, primer párrafo, 17, 19, 22, Apartado A, fracción V, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1º, 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 15, fracciones I y V y 20, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche.

#### **I.II Antecedentes.**

El Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, señala que se debe de garantizar el acceso y cobertura universal a servicios de salud seguros, eficientes y de calidad, mediante la promoción de la salud, talleres, capacitaciones, fomentando estilos de vida saludable.

**GOBIERNO  
DE TODOS****SALUD**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

El derecho humano a una salud de calidad e incluyente deriva de la disponibilidad de recursos y de garantizar el acceso universal de los servicios de salud; el fortalecimiento del equipamiento en infraestructura, materiales y recursos humanos en las unidades médicas, asegurar el abasto de medicamentos e insumos para la salud en las unidades médicas e intensificar la capacitación del personal en salud que garantice la seguridad y calidad del servicio, a través de agentes locales como son las y los PARS y Parteras.

### **I.III Glosario.**

- **PARS:** Promotor Asistente Rural de Salud, persona encargada para dar atenciones, consultas básicas y orientaciones en salud en la localidad.
  
- **Parteras:** Personas encargadas de dar orientación, seguimiento y control de las embarazadas en la localidad.

### **I.IV Descripción del problema público y la intervención.**

La población del estado de Campeche, así como las personas privadas de su libertad presentan un deficiente estado de salud por carencia en los servicios de 1° y 2° nivel, existiendo inconformidades con los servicios proporcionados, y los daños a la salud por la exposición a riesgos sanitarios.

### **I.V Información básica.**

#### **I.V.I Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo (PED).**

Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, en específico a la misión 3, Inclusión, Bienestar y Justicia Social, que busca implementar acciones destinadas a mejorar los servicios de la comunidad y la salud, impulsar la equidad de género y la prevención de las adicciones, a través de su objetivo estratégico garantizar acceso universal y gratuito a los servicios de salud de calidad en el Estado, respetando los usos y costumbres de la población, fomentando la equidad de género y salvaguardando los derechos humanos de la ciudadanía.

#### **I.V.II Información programática-presupuestal.**

El recurso se encuentra presupuestado en la Dirección de Extensión de Cobertura de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, bajo el programa presupuestario Programas de Servicios de Salud, Prevención y Atención Médica, bajo la misión número 3, Inclusión, Bienestar y Justicia Social, con el componente Servicios de Salud, previsión y atención médica integral proporcionada bajo la actividad formación, actualización y apoyo económico a las y los Promotores Asistentes Rurales de Salud (PARS) y Parteras.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SALUD**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

## II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA.

### II.I Objetivos.

**II.I.I Objetivo general:** Apoyar las vulnerabilidades en el área de salud, para proporcionar bienestar, otorgando acceso y cobertura a servicios de salud.

**II.I.II Objetivo específico:** Dotar de un apoyo económico a las personas que tienen el encargo de otorgar servicios y atenciones básicas de salud en localidades y ejidos de difícil acceso a los servicios de salud de los 13 municipios que forman parte del territorio del estado de Campeche.

### II.II Población potencial y objetivo.

PARS y Parteras: Son 631 personas, habitantes de diversas localidades en el territorio del estado de Campeche.

### II.III Cobertura geográfica.

Tendrá cobertura en cualquier localidad del territorio del estado de Campeche, donde se brinde la atención y/o servicio a la salud.

## III. OPERACIÓN Y GESTIÓN.

### III.I Características de los apoyos.

TIPO DE APOYO ECONÓMICO PARA LOS PROMOTORES ASISTENTES RURALES DE SALUD (PARS) O PARTERAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN.	MONTO
Remuneración económica mensual para las personas que prestan el servicio de salud básico en diversas localidades del estado de Campeche, a través de una transferencia bancaria.	\$2,000.00 (SON: DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

### III.II Criterios de elegibilidad

Los requisitos que los y las PARS y Parteras deberán cumplir para su elegibilidad se especifican en el presente apartado de las Reglas de Operación.

**GOBIERNO  
DE TODOS****SALUD**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**III.II.I Requisitos generales.**

- Ser residente de alguna localidad del territorio del estado.
- Ser mayor de 18 años.

**III.II.II Requisitos documentales.**

- CURP;
- Copia de alguna identificación oficial (INE, licencia de conducir o pasaporte);
- Formato "Acta Constitutiva de Alta de Candidatos a PARS o Parteras" firmada por el Comisario Municipal o Comisario Ejidal, representante del Comité Local de Salud o representante de la población y un testigo, que son los que avalan el cumplimiento de las funciones encomendadas a las y los PARS y Parteras.

**III.III Derechos, obligaciones y corresponsabilidades institucionales.**

Las y los beneficiarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

**III.III.I Derechos.**

Remuneración económica mensual de:

- \$2,000.00 (SON: DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

**III.III.II Obligaciones.**

Las y los beneficiarios PARS y Parteras deberán:

- **PARS:** Hacer actividades de promoción de la salud, otorgar consultas básicas, capacitación a madres, limpieza de la Casa de Salud, en la localidad donde se desempeñe.
- **Parteras:** Detectar y llevar un control en la localidad de embarazos saludables, observando signos de alarma, y en su caso, referenciarlos a la Casa de Salud, para que el médico de la unidad lleve un control adecuado.
- **Las y los PARS:** Signar la "Lista de Firma de Promotores Asistentes Rurales de Salud, por la Labor Realizada en su Comunidad en Apoyo a la Salud", por el periodo que corresponda, la cual será controlada y requerida por la Dirección de Extensión de Cobertura.
- **Las Parteras:** Signar la "Lista de Firma de Parteras por la Labor Realizada en su Comunidad en Apoyo a la Salud", por el periodo que corresponda, la cual será requerida por la Dirección de Extensión de Cobertura.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SALUD**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

#### **III.IV Instancia ejecutora.**

La Dirección de Extensión de Cobertura de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, será la responsable de:

- I. Ejecutar, operar y llevar a cabo el seguimiento y control de los apoyos económicos del programa, en el ámbito de su competencia, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello;
- II. Llevar el control del padrón, así como de las listas de firma de PARS y Parteras;
- III. Definir y ejecutar mecanismos que garanticen de manera transparente la operatividad del Programa;
- IV. Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las y los solicitantes del programa;
- V. Coadyuvar, a través de un informe de actividades, el conjunto de acciones realizadas durante el año;
- VI. Reunir y procesar la información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del programa;
- VII. Solicitar el pago a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuando así se requiera de los servicios y atenciones otorgados por las y los PARS y Parteras, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y en el marco normativo que corresponda, y
- VIII. Las demás que en el ámbito de sus atribuciones corresponda.

#### **III.V Disposiciones sobre coordinación institucional.**

Con fundamento en los artículos 1, 2, 4, primer párrafo, fracciones III y V, 18 y 20, fracciones I, X, XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, la Unidad Administrativa y la Dirección de Extensión de Cobertura, ambas de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, actuarán de manera coordinada para el logro del objeto del presente instrumento.

#### **III.VI Mecánica de operación.**

Los recursos presupuestados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche estarán destinados exclusivamente al objeto del programa y su ministración será a la cuenta bancaria que la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche designe, de acuerdo con el calendario dado.

La persona titular o encargada de la Dirección de Extensión de Cobertura remitirá de manera mensual oficio a la Unidad Administrativa, ambas de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, solicitando el pago correspondiente, anexando las listas de cumplimiento.

**GOBIERNO  
DE TODOS****SALUD**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

### **III.VII Descripción cronológica de la ejecución del programa.**

El Comisario Municipal o Comisario Ejidal, representante del Comité Local de Salud o representante de la población, previo cercioramiento de la solicitud y del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, emitirá y firmará un acta constitutiva que avala a las personas interesadas como PARS y Parteras.

Una vez hecho lo anterior, el Comisario Municipal o Comisario Ejidal remitirá dentro de los primeros diez días hábiles siguientes un acta constitutiva y la información de las y los PARS y Parteras a la Dirección de Extensión de Cobertura de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

La Dirección de Extensión de Cobertura de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche informará a la persona Titular de la Secretaría de Salud, para la emisión de su constancia, previo cercioramiento con la Unidad Administrativa de la citada Secretaría, de la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal de 2025, para que programe el pago que corresponda a los beneficiarios dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, siempre y cuando se tenga la documentación comprobatoria.

La Dirección de Extensión de Cobertura de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche dará seguimiento y control a las y los PARS y Parteras, recabando sus firmas en las listas mencionadas en el capítulo III.IV Instancia Ejecutora del presente instrumento.

La Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud realizará los pagos requeridos para implementar las actividades propias del programa, e informará lo pertinente a la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

## **IV. PRESUPUESTO AUTORIZADO E INFORMES.**

### **IV.I Presupuesto autorizado para el programa.**

De conformidad en lo establecido en la actividad 1007 "Formalización, actualización y apoyo económico a los Promotores Asistentes Rurales de Salud (PARS y Parteras)", el monto del presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal de 2025, es de \$15,144,000.00 (SON: QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual podrá variar acorde a las adecuaciones presupuestales que se autorice en términos de la normatividad aplicable.

### **IV.II Programación del gasto.**

Se establecerá la distribución del recurso a la partida específica de gasto, de acuerdo con el calendario fijado en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.



GOBIERNO  
DE TODOS



SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

#### **IV.III Ejercicio del gasto.**

Se aplicará el recurso que transfiera la Secretaría de Administración y Finanzas a la cuenta bancaria que designe la Secretaría de Salud, ambas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del estado, cumpliendo con los requisitos normativos vigentes.

#### **IV.IV Entrega de los informes financieros.**

La instancia ejecutora formulará trimestralmente el informe de los avances de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, durante los quince días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Posteriormente la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud, informará lo propio a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del informe rendido por la instancia ejecutora.

#### **IV.V Cierre del ejercicio.**

La Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud deberá reintegrar a la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, los recursos que no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre de 2025, más los rendimientos obtenidos, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio fiscal del 2025, de conformidad con los artículos 29 primer párrafo de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025 y 44, tercer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

#### **IV.VI Seguimiento Operativo.**

La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche cuenta con un esquema de seguimiento operativo que permite obtener información detallada sobre el estado de la operación, a través de la generación y análisis de indicadores, con el propósito de apoyar la toma de decisiones; detectar y resolver oportunamente problemas y desviaciones operativas; e, implementar, en su caso, acciones de mejora continua en los procesos operativos. La información de los resultados operativos en la entidad provendrá tanto de los distintos sistemas de información institucionales, como de encuestas u otras herramientas de evaluación aplicadas a la población beneficiaria y a los participantes en las unidades de servicio.

#### **IV.VII Vigilancia de los recursos.**

Considerando que los recursos estatales podrán ser revisados en todo momento por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo el Estado de Campeche y, en su caso, por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, cuyos resultados serán revisados y atendidos por los entes ejecutores, de conformidad con la competencia para resolver los asuntos planteados.



## V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

### V.I Transparencia.

Las partes involucradas en el presente acuerdo deberán de cumplir, bajo su estricta responsabilidad, con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en los artículos: 1°, 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, y demás leyes competentes en la materia.

### V.II Quejas y denuncias.

Las quejas y denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores públicos responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general ante la secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche al correo electrónico [atencionciudadana@campeche.gob.mx](mailto:atencionciudadana@campeche.gob.mx); al número telefónico (981) 81-6-05-55.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, teniendo una vigencia al término del ejercicio fiscal 2025.

Leído que fue el presente documento de su contenido y alcance, lo suscriben en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día dos del mes de enero del año dos mil veinticinco.

---

**MTRA. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO**  
**SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO**  
**DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

---

**DR. HÉCTOR EMILIO PINTO HUCHIN**  
**DIRECTOR DE EXTENSIÓN DE COBERTURA**  
**DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER**  
**EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SALUD**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

**MTRA. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO, SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON LA ASISTENCIA DEL DR. ORLANDO JESÚS ALVARADO RIVADENEYRA ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 3, 5, 6, 13, FRACCIONES II Y VIII, 15, PRIMER PÁRRAFO, 17, 22, APARTADO A, FRACCIÓN V, 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 56, 57, y 58 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; 1º, 44 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 4, INCISO B, FRACCIÓN IV, 15, FRACCIONES I Y V, 27, FRACCIONES VI Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y**

#### **CONSIDERANDO:**

I.- Que de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 23, 59 y 71, fracción XV, inciso a, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3,4, y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, es un Estado Libre y Soberano, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la o el Gobernador del Estado, quien delega por mandato legal a los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponde, la celebración de actos administrativos así como la celebración de los acuerdos que sean necesarios;

II.- Que la Secretaría de Salud es un Organismo de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche por lo que para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de las y los servidores públicos, unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, con fundamento en los artículos 3, 12, y 22, primer párrafo, apartado A, fracción V, y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, quien tiene a su cargo conducir la política estatal en materia de salud, así como dirigir, controlar, operar y evaluar a las instituciones de prestación de servicios de salud y las de beneficencia pública; así como los artículos 1 y 6 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche, y de los acuerdos de coordinación que en su caso se celebren con los programas y servicios de las instituciones federales de seguridad social;

III.- Que la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Campeche es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche con autonomía técnica y de gestión con fundamento en los artículos 3, 24, y 31, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como los artículos 4, inciso B, fracción III y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche, quien tiene a su cargo el Programa de Servicio de Salud, Prevención y Atención Médica, así como de dar seguimiento al cumplimiento de sus objetivos y evaluar sus resultados;

**GOBIERNO  
DE TODOS****SALUD**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHEDIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

**IV.-** Que el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche, dispone que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los directamente responsables de la formulación y desarrollo de sus programas, de la correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos, de la información financiera y presupuestal que se genere, así como del cumplimiento de sus fines y destinos atendiendo exclusivamente a la instancia, etapa o parte del procedimiento en que participen según sus facultades legales así como de las disposiciones para el ejercicio óptimo de Gasto público, y de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

**V.-** Que el Programa de Servicio de Salud, Prevención y Atención Médica no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del Programa Estatal de Desarrollo, en cuanto a diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo;

**VI.-** Que los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, establece que las Secretarías y Dependencias deberán elaborar y Publicar las Reglas de Operación a las que debe sujetarse el Programa Presupuestario a su cargo.

**VII.-** Que, al tenor de las consideraciones anteriores, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIO DE SALUD, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

## **C O N T E N I D O**

- 1. GLOSARIO**
- 2. INTRODUCCIÓN**
- 3. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA**
- 4. LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN**
- 5. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN.**
- 6. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS**
- 7. INFORMES PROGRAMÁTICOS PRESUPUESTALES**
- 8. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SALUD**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

## 1. GLOSARIO:

**ABP:** Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Campeche.

**Accesibilidad:** Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas en condición de pobreza, pobreza moderada, pobreza extrema, en condición de vulnerabilidad por carencia de acceso a la salud y /o sujeto de asistencia social sin seguridad social.

**Apoyos:** Los apoyos en especie que otorga el Estado de Campeche a través de la Administración de la Beneficencia Pública a los Beneficiarios de este Programa.

**Asistencia Social:** El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad y con discapacidad, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

**Ayuda Funcional:** Los instrumentos, dispositivos o herramientas que permiten a las personas que presentan una discapacidad temporal, permanente o en riesgo potencial de presentarla, realizar actividades que sin dicha ayuda no podrían ser realizadas o requerirían de un mayor esfuerzo para su realización;

**Carencias Sociales:** Indicadores que miden el enfoque de los derechos sociales, incorporado en la medición multidimensional de la pobreza en México. Los seis indicadores de carencias sociales señalados en el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social que se consideran para la medición multidimensional de la pobreza en México son: rezago educativo; acceso a los servicios de salud; acceso a la seguridad social; calidad y espacios de la vivienda; acceso a los servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación.

**Cedula De Diagnóstico:** Documento elaborado por un médico adscrito a una Institución de Salud Pública, Unidades Médicas, Unidades de Primer Nivel de Atención, Unidades de Segundo Nivel de Atención y de Especialidad, diferentes Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Federales o Estatales, Regionales de Alta Especialidad y otras Unidades o entidades coordinadas de Salud, que tengan a su cargo programas de servicios de salud pública y atención médica, siempre que no se trate de instituciones de seguridad social y derechohabencia.

**CURP:** Clave Única de Registro de Población;

**Discapacidad:** Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, y que resulta de su interacción con diversas barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás;

**GOBIERNO  
DE TODOS****SALUD**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHEDIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

**Igualdad de Oportunidades:** El proceso de adecuaciones, ajustes y mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas en condición de discapacidad o de vulnerabilidad por condición socioeconómica o por carencia de acceso a servicios de salud, su inclusión, integración, convivencia y participación en igualdad de oportunidades con el resto de la población;

**No pobres y no vulnerables:** Aquella población cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar y que no tiene ninguna de las carencias sociales que se utilizan en la medición de la pobreza

**Inclusión Social:** Un proceso sistemático y permanente de las sociedades para hacer cumplir, respetar y proteger los derechos humanos de todas las personas de una sociedad por medio de la garantía de condiciones de igualdad, con independencia del origen social de las personas;

**Personas en condición de discapacidad:** Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;

**Pobreza:** Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

**Pobreza extrema:** Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

**Pobreza moderada:** Es aquella persona que siendo pobre, no es pobre extrema. La incidencia de pobreza moderada se obtiene al calcular la diferencia entre la incidencia de la población en pobreza menos la de la población en pobreza extrema.

**Pobreza multidimensional:** Es la misma definición de pobreza descrita en este mismo glosario, la cual se deriva de la medición de la pobreza en México que define la Ley General de Desarrollo Social. La palabra multidimensional se refiere a que la metodología de medición de pobreza utiliza varias dimensiones o factores económicos y sociales en su concepción y definición.



GOBIERNO  
DE TODOS



SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

**Pobreza por ingresos:** Estimaciones realizadas anteriormente para la medición de la pobreza. Estas estimaciones cambiaron debido a que la Ley General de Desarrollo Social pide que la medición de la pobreza en el país se lleve a cabo con un enfoque multidimensional. La pobreza por ingresos consiste en comparar los ingresos de las personas con los valores monetarios de diferentes líneas alimentaria, capacidades y patrimonio.

**Pobreza alimentaria:** Incapacidad para obtener una canasta básica alimentaria, aun si se hiciera uso de todo el ingreso disponible en el hogar para comprar sólo los bienes de dicha canasta.

**Pobreza de capacidades:** Insuficiencia del ingreso disponible para adquirir el valor de la canasta alimentaria y efectuar los gastos necesarios en salud y educación, aun dedicando el ingreso total de los hogares nada más que para estos fines.

**Pobreza de patrimonio:** Insuficiencia del ingreso disponible para adquirir la canasta alimentaria, así como realizar los gastos necesarios en salud, vestido, vivienda, transporte y educación, aunque la totalidad del ingreso del hogar fuera utilizado exclusivamente para la adquisición de estos bienes y servicios.

**Vulnerables por carencias sociales:** Aquella población que presenta una o más carencias sociales, pero cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar.

**Vulnerables por Ingresos:** Aquella población que no presenta carencias sociales pero cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar.

**Prevención:** La adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, intelectuales, mentales y sensoriales;

**Programa:** El Programa de servicio de salud, atención médica y prevención.

**Proyecto:** El instrumento documental que integra obras o acciones que contribuyen a un objetivo común y que están alineadas a las vertientes del Programa;

**Reglas:** Las Reglas de Operación del Programa de servicio de salud, atención médica y prevención.

**Rehabilitación:** Proceso que permita compensar la pérdida de una función, así como proporcionarle una mejor integración social;

**Revisión Técnica:** El análisis realizado para determinar si las condiciones de funcionalidad y operatividad de las acciones contenidas en un proyecto son acordes al objetivo del mismo y cuyo resultado deberá expresarse en términos de viabilidad;

**SEDIF:** Sistema para el Desarrollo Integral del Estado de Campeche;

**GOBIERNO  
DE TODOS****SALUD**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHEDIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

## 2. INTRODUCCIÓN

El Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, señala que se debe garantizar el acceso universal y gratuito a los servicios de salud de calidad en el Estado, respetando los usos y costumbres de la población, fomentando la equidad de género y salvaguardando los derechos humanos de la ciudadanía.

A través de la implementación de acciones específicas se pretende disminuir las brechas en el nivel de cumplimiento del derecho de acceso a la salud, entre ellos, el tiempo de espera para recibir atención médica en un hospital, recibir atención sin contar con los materiales y medicamentos necesarios para rehabilitación o la lejanía del domicilio a algún centro de salud, constituyen problemas públicos relacionados con la accesibilidad y la calidad de los servicios de salud que demandan políticas públicas diferenciadas para ser atendidos. De acuerdo al CONEVAL con base en la ENIGH 2022 del INEGI, disponible en el anexo estadístico de la Medición Multidimensional de la Pobreza 2022 (CONEVAL, 2023a), el 34.6 % de la población del Estado de Campeche, se encuentra con carencia por acceso a los servicios de salud, con una incidencia inferior al promedio nacional (39.1 %).

### 2.1 Nombre Oficial del Programa:

018 Programa de Servicio de Salud, Prevención y Atención Médica

### 2.2 Apoyo Modalidades: Apoyo en especie.

**2.3 Características de los Apoyos y Vertientes.** Los recursos de este Programa se consideran Apoyo Estatal para fines de su aplicación y fiscalización; su aplicación se ajustará a lo establecido en artículo 4 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025. Estos recursos deben ser utilizados únicamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones aplicables, las presentes Reglas y los Convenios respectivos. Durante la operación del Programa la Población Objetivo Beneficiada deberá observar que la administración de los recursos se realice bajo los principios de austeridad, honestidad y combate a la corrupción.

Los recursos se considerarán devengados en los términos de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2025. Los recursos para la implementación y operación de este Programa serán los que se aprueben en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025 y serán ejercidos en los términos de las presentes Reglas y de acuerdo con los Convenios que se suscriban conforme a los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables en la materia. Los Apoyos del presente Programa se refieren a los subsidios estatales otorgados a la población objetivo para la realización de acciones en salud para beneficiar a personas físicas sujetos de asistencia social, en condición de pobreza, pobreza moderada, pobreza extrema, en condición de vulnerabilidad por carencia en materia de acceso a servicios de salud o en condición de discapacidad.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SALUD**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

#### 2.4 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2024-2027

<b>Misión</b>	3. INCLUSIÓN, BIENESTAR Y JUSTICIA SOCIAL
<b>Objetivo Estratégico</b>	2. Garantizar el acceso universal y gratuito a los servicios de salud de calidad en el Estado, respetando los usos y costumbres de la población, fomentando la equidad de género y salvaguardando los derechos humanos de la ciudadanía.
<b>Estrategia</b>	1. Consolidar los servicios de salud con un enfoque prioritario en la prevención y promoción de estilos de vida saludables, fortaleciendo la vigilancia epidemiológica y optimizando el control de enfermedades, para garantizar una cobertura amplia y equitativa en todo el estado.
<b>Línea de Acción</b>	3.2.1.2 Impulsar acciones de promoción y prevención de la salud dirigida a los diversos grupos de edad, con un enfoque especial en las prioridades de salud pública y en la atención a grupos vulnerables y de riesgo, para mejorar su bienestar y reducir las desigualdades en el acceso a los servicios de salud.

#### 2.4.1 ALINEACIÓN AL PROGRAMA SECTORIAL

<b>Programa Sectorial</b>	SALUD
<b>Objetivo Estratégico</b>	1. Incrementar el acceso a servicios de salud de la población vulnerable.
<b>Estrategia</b>	1.1 Fortalecer el sistema de salud haciendo uso de la innovación tecnológica para garantizar una atención segura y de calidad.
<b>Línea de Acción</b>	1.1.2 Optimizar los recursos disponibles y la capacidad instalada para un nuevo modelo de salud, uso efectivo de los recursos invertidos para una mayor rendición de cuentas de las instituciones del sector.

#### 2.5 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA – PRESUPUESTAL

El monto destinado a la entrega de apoyos en especie a los beneficiarios del Programa se desprende de lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2025 y se realizará conforme a los componentes y actividades del Programa Operativo Anual, mismo que, se integra a las presentes Reglas, como Anexo 1.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SALUD**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

<b>Tipo de programa</b>	Público
<b>Ramo</b>	06 Secretaría de Salud
<b>Unidad Presupuestal</b>	12 Administración de la Beneficencia Pública.
<b>Presupuesto autorizado</b>	\$5,951,645.00
<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	\$1,102,840.00

La documentación comprobatoria original correspondiente al ejercicio de estos recursos deberá ser conservada por los ejecutores del gasto e identificada con la leyenda Apoyo Estatal.

**2.5.1 Recursos complementarios.** Los recursos adicionales proporcionados por el Sector Salud por sí mismo y/o a través de sus organismos descentralizados para el cumplimiento de los objetivos y metas que al Sector correspondan, así como los ingresos propios derivados de donaciones y/aportaciones serán complementarios a los que otorgue el Estado, autónomos al presupuesto asignado por el Estado de Campeche y su destino se regirá por lo dispuesto los lineamientos y acuerdos que para tal efecto emita la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

### 3. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

#### 3.1. OBJETIVO GENERAL.

3.1.1. Contribuir a la atención en materia de servicios de salud a personas que se encuentran sujetas a la asistencia social o que por sus carencias socioeconómicas o por condición de discapacidad, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.

#### 3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

3.2.1. Proporcionar medicinas y productos farmacéuticos para el acceso integral a la atención médica, incluyendo los servicios quirúrgicos de alta especialidad a personas en condición de pobreza, pobreza moderada, pobreza extrema, en condición de vulnerabilidad por carencia en acceso a servicios de salud o en condición de discapacidad, tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.

3.2.2. Otorgar acceso a la atención médica, materiales y suministros médicos, enseres, aparatos ortopédicos, ayudas funcionales a personas en condición de pobreza, pobreza moderada, pobreza extrema, en condición de vulnerabilidad por carencia en acceso a servicios de salud o en condición de discapacidad, tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SALUD**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

### 3.3 POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

Población Objetivo		
Descripción	Criterios de focalización	Cuantificación
Población en situación de pobreza, pobreza moderada y pobreza extrema.	Personas en el territorio del Estado de Campeche con al menos una carencia social, en los seis indicadores de rezago y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.	<b>429.0</b>

**Unidad de medida:** Miles de personas.

**Notas:** Medición multidimensional de la pobreza. De acuerdo con los Lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza (2018) que se pueden consultar en el Diario Oficial de la Federación ([https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5542421&fecha=30/10/2018](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5542421&fecha=30/10/2018)) y la Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México, tercera edición (<https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/InformesPublicaciones/Documents/Metodologia-medicion-multidimensional-3er-edicion.pdf>).

Estimaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2018, 2020 y 2022.

**Fuente:** CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Medición de la pobreza. Anexo estadístico de pobreza en México. [https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/AE\\_pobreza\\_2022.aspx](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/AE_pobreza_2022.aspx) (Consulta: 11 de agosto de 2023).

Población Potencial		
Descripción	Criterios de focalización	Cuantificación
Población del Estado de Campeche vulnerable o en condición de pobreza por carencia	Personas que presenten solicitud de apoyo, que se encuentran <u>sujetas a la asistencia social</u> o que por sus carencias socioeconómicas o por condición de discapacidad, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.	<b>534</b>

**Unidad de medida:** Número de personas.

**Notas:** La cuantificación de la Población Objetivo 2025 es una estimación se realizó considerando el número de personas beneficiadas durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.

**3.4 COBERTURA GEOGRÁFICA.** El Programa tiene una cobertura geográfica en todos los municipios del Estado de Campeche.

**3.5. VIGENCIA.** A partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche al 31 de diciembre del 2025.

**GOBIERNO  
DE TODOS****SALUD**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHEDIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

#### **4. LINEAMIENTOS**

##### **4.1 SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS**

###### **4.1.1 Criterios de elegibilidad.**

Serán elegibles los residentes en el Estado de Campeche, que se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Personas en condición de pobreza, pobreza moderada, pobreza extrema, con carencia por acceso a los servicios de salud;
- b) Personas en condición de discapacidad;
- c) Personas en condición de vulnerabilidad con carencia de acceso a servicios de salud.
- d) Las personas que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar;

Lo anterior se determinará a través de la aplicación del Estudio Socioeconómico, al que refiere el artículo 22 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche.

###### **4.1.2 Requisitos.**

Los solicitantes de los apoyos del programa establecido en las presentes Reglas de Operación, deberán de presentar en original y copia los siguientes documentos:

- a) Solicitud de apoyo;
- b) Identificación oficial vigente del solicitante;
- c) CURP del solicitante;

La Administración de la Beneficencia Pública, facilitará a los solicitantes el formato referido en el inciso a.

La ABP podrá solicitar excepcionalmente una cédula de diagnóstico, cuando a través del Estudio Socioeconómico se identifiquen condiciones no visibles, ya sea de salud o discapacidad, respetando el principio de igualdad sustantiva.

##### **4.2 DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES LOS BENEFICIARIOS.**

###### **4.2.1 Son derechos de los beneficiarios:**

- a) Recibir por parte de la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Campeche un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación en los términos de la normatividad aplicable.
- b) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado, considerando las medidas pertinentes y ajustes razonables para procurar la accesibilidad de las personas en condición de discapacidad, y
- c) Recibir los bienes o servicios derivados de los Proyectos conforme a lo que establezcan estas Reglas y la legislación vigente.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SALUD**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

#### **4.2.2 Son obligaciones de los beneficiarios:**

- a) Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- b) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso, las verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Dirección de la Administración de la Beneficencia Pública, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y las que ésta determine.
- c) Suscribir el convenio correspondiente y/o documento que avale la recepción de apoyo.
- d) Las demás previstas en estas reglas de operación y el convenio suscrito.

#### **4.3 De las Facultades y Obligaciones de la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Campeche.**

##### **4.3.1 La ABP tendrá las facultades siguientes:**

- a) Suscribir convenios y contratos;
- b) Verificación ya sea documental y/o de campo el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los beneficiarios en cuanto al debido ejercicio de los recursos públicos.
- c) La ABP se reserva el derecho de negar posteriores apoyos a beneficiarios cuando exista sentencia firme dictada por autoridades competentes, que determine el uso o destino indebido de los apoyos del programa.
- d) Verificar y dar seguimiento a las acciones y proyectos del programa.
- e) Garantizar el derecho de audiencia de los usuarios.
- f) Las demás que le otorguen las presentes Reglas de Operación.

#### **4.4. Características de los apoyos**

##### **4.4.1 Tipos de beneficios o apoyos.**

**4.4.1.1.** Ayudas funcionales y equipo relacionado con la prevención, diagnóstico, atención, rehabilitación e inclusión de la población objetivo.

**4.4.1.2.** Medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros.

**4.4.1.3.** Equipo, material o insumos médicos para la atención médica.

**4.4.1.4.** Materiales y suministros médicos, enseres, aparatos ortopédicos.

**4.4.1.5.** Asesoría y prestación de servicios de salud.

**4.4.1.6.** Servicios quirúrgicos de alta especialidad.

##### **4.5. Sanciones**

La Administración de la Beneficencia Pública podrá rescindir los apoyos otorgados, cuando los beneficiarios realicen lo siguiente:

- a) Por incumplimiento a cualquier obligación, procedimiento o condiciones que dieron origen a su calificación como beneficiario para el otorgamiento del apoyo, señalados en las presentes Reglas de Operación y en el convenio.

**GOBIERNO  
DE TODOS****SALUD**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHEDIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

- b) No aplicar los recursos entregados para los fines aprobados o aplicarlos inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso los beneficiarios deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados.
- c) Negarse a proporcionar a la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Campeche, o a cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino del apoyo otorgado.
- d) El incumplimiento en las obligaciones contraídas o presentar información falsa sobre los conceptos de aplicación del apoyo entregado, será causa de sanción, debiéndose requerir el reintegro del apoyo otorgado, y/o la imposibilidad para participar en futuras convocatorias.
- e) Los beneficiarios del apoyo que sean responsables de incumplimiento, perderán su derecho a acceder a otros apoyos o programas a cargo de la Administración de la Beneficencia Pública del Estado, hasta en tanto no se realice la devolución del apoyo otorgado.

**4.6 Programas potencialmente complementarios.** Se complementa con el Programa de Servicio de Salud, Prevención y Atención Médica, así como del Programa de Apoyos de atención médica y entrega de medicamentos, materiales y suministros médicos a personas sin seguridad social a cargo de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, durante el proceso de implementación del proyecto para que logre ser exitoso y sea sustentable a lo largo plazo.

## 5. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN.

**5.1.** El programa quedará sujeto al siguiente proceso de operación e instrumentación:

Para el trámite de apoyo de los programas y componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación se seguirá el procedimiento siguiente:

**5.1.1. Emisión de la convocatoria:** La Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Campeche emitirá la convocatoria del programa entre el mes de febrero y octubre del 2025, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) Ubicación de ventanillas.
- b) Fecha de apertura y cierre de ventanillas.
- b) Horario de atención.
- c) Documentación y requisitos necesarios

**5.1.2. Difusión de la convocatoria:** La convocatoria será difundida a través de la página de internet de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y de la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Campeche:  
<http://www.campeche.salud.gob.mx/> <https://beneficienciacampeche.gob.mx/>



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SALUD**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

**5.1.3 Apertura de Ventanillas:** La Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Campeche podrá abrir ventanillas autorizadas para la recepción de solicitudes, en los municipios que para tal efecto se señalen en la convocatoria respectiva del programa. Las solicitudes de apoyo del programa deben entregarse en las fechas establecidas ante la ventanilla autorizada, donde se podrá solicitar el formato que deberán presentar aquellas personas interesados en participar en el programa.

La Secretaría de Salud, en el ámbito de su competencia, podrá determinar que se habiliten ventanillas en Organismos Públicos Descentralizados de Salud y/o Asistencia Social, Unidades Médicas, Unidades de Primer Nivel de Atención, Unidades de Segundo Nivel de Atención y de Especialidad y otras Unidades que tengan a su cargo programas de servicios de salud dirigidos preferentemente a personas en condición de pobreza, pobreza moderada, pobreza extrema, en condición de discapacidad y/o en condición de vulnerabilidad por carencia por acceso a los servicios de salud y/o sujetos de asistencia social.

**5.1.4. Recepción de solicitudes.** La Dirección de la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Campeche, **dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria realizará las siguientes acciones:**

- a. Recibe la solicitud de apoyo y la documentación adjunta.
- b. Aplica el Estudio Socioeconómico.
- c. Registra en base de datos el contacto del solicitante para hacer llegar cualquier notificación.

**5.2. Selección y notificación de beneficiarios.** La Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Campeche a través del Área de Desarrollo Social se encargará de analizar los expedientes debidamente integrados de acuerdo con las presentes reglas de operación y revisará cada uno de ellos con base en los **cráterios de igualdad de oportunidades e inclusión social**, emitiendo el listado de beneficiarios del programa.

La Secretaría Salud y el responsable de la Dirección de la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Campeche podrán emitir cartas de notificación física y/o electrónica u otro medio de telecomunicación para los beneficiarios del programa.

**5.3 Entrega de apoyos o subsidios.** Una vez seleccionados los beneficiarios, el Director de la Administración de la Beneficencia Pública firmará un documento de recepción de apoyo donde se especifique el apoyo entregado al beneficiario, lugar y fecha, anexándolo al expediente original completo de cada uno de los beneficiarios.

La entrega de los apoyos se realizará dentro de los **60 días hábiles siguientes**, a la recepción de la solicitud realizada por el usuario, a través de los mecanismos establecidos en la Convocatoria correspondiente.

La entrega de los apoyos correspondientes a este Programa está sujeta a suficiencia presupuestal.

**GOBIERNO  
DE TODOS****SALUD**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHEDIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

**5.4. Del reintegro de los recursos.** En caso de que algún beneficiario desista de implementar las acciones o proyecto con el apoyo otorgado, se deberá reintegrar conforme a las indicaciones de la Administración de la Beneficencia Pública del Estado quien podrá reasignar los recursos para apoyar otras solicitudes.

## **6. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS**

### **6.1 Control, ejercicio y comprobación del gasto**

Considerando que los recursos son estatales, podrán ser revisados en todo momento por la Secretaría de la Contraloría y la Auditoría Superior del Estado de Campeche, los resultados serán revisados y atendidos por los entes ejecutores, de conformidad a la competencia para resolver los asuntos planteados.

Se aplicará el recurso asignado por la Secretaría de Administración y Finanzas conforme el artículo 4 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025, cumpliendo con los requisitos normativos vigentes.

**6.2 Ejercicio del gasto.** La solicitud de recursos ante la Secretaría de Administración y Finanzas para la ministración de los recursos estará a cargo de la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Campeche.

**6.3. Gastos de operación.** Para la operación del programa, podrán utilizarse las partidas autorizadas para tal efecto en el presupuesto asignado para la operación del presente programa.

En la ejecución de las acciones relacionadas con este Programa podrán destinarse recursos, de los aprobados como Presupuesto del Programa, para gastos administrativos y de operación, procurando que se reduzcan al mínimo indispensable. Para efectos de lo anterior la instancia ejecutora deberá tomar las medidas pertinentes para dar cumplimiento con esta disposición.

**6.4. Uso de los gastos de operación:** Se utilizarán en viáticos, combustible, papelería, equipo de cómputo, difusión de programas logros y avances, gastos para la apertura de ventanillas, para eventos de la entrega de apoyos, paquetería, seguros y derechos, consumibles, entre otros necesarios para el procesamiento, impresión y digitalización de solicitudes de apoyo así como los servicios profesionales, legales, de contabilidad, y relacionados, indispensable para la entrega de los apoyos.

Podrán proponer justificadamente la contratación de prestación de servicios profesionales cuando éstos resulten indispensables y se relacionen directamente con los fines del Programa.

## **7. INFORMES PROGRAMÁTICOS PRESUPUESTALES**

**7.1. Programación del gasto.** Se establecerá la distribución del recurso en la partida específica de gasto, de acuerdo al calendario fijado en la Ley del Presupuesto de Egresos para el Estado de Campeche del ejercicio fiscal vigente.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SALUD**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

**7.2. Informes financieros.** La Administración de la Beneficencia Pública, remitirá a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, los informes financieros, dentro de los 10 días del mes inmediato posterior al término de cada trimestre del ejercicio.

**7.3. Cierre del ejercicio.** Los recursos presupuestarios no ejercidos al 31 de diciembre del año en cuestión, se reintegrarán a la Secretaría de Administración y Finanzas, a excepción de los considerados como ingresos propios o complementarios, salvo determinación de la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría.

**7.4. Del resguardo de la documentación comprobatoria:** Una vez que el recurso esté disponible en tiempo y forma por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Campeche, Unidad Ejecutora del Gasto será responsable de recabar en tiempo y forma la documentación soporte del gasto.

**7.5. De la comprobación y el reintegro de recursos ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.**

La Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Campeche deberá comprobar a la Secretaría de Administración y Finanzas, el recurso presupuestario erogado del programa, teniendo como plazo máximo el 31 de diciembre de 2025. La Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Campeche se compromete a destinar los recursos públicos descritos en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación y demás normatividad que lo rige. De la misma forma, se obliga a reintegrar a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, los recursos presupuestales que no se hubieren destinado a los fines aprobados y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 5 días hábiles siguientes al final del ejercicio fiscal.

## **7.6. INDICADORES DE RESULTADO**

Los indicadores de fin, propósito, componente y actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa, se presentan en el Anexo 2 de estas Reglas de Operación.

## **8. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**8.1. Transparencia.** Estas Reglas de Operación deberán cumplir con lo establecido con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental, se pone a disposición de los particulares la información correspondiente a las obligaciones de transparencia concerniente al apoyo, en el sitio de internet de Secretaría de Salud.

**GOBIERNO  
DE TODOS****SALUD**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHEDIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

Para efectos del cumplimiento de obligaciones previstas en el artículo 74 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se considera como sujeto obligado a la Secretaría de Salud, conforme al Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Campeche expedido por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche mediante Acuerdo COTAIPEC/6/2024.

La publicación del Padrón de Beneficiarios al que refiere el artículo 60 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, se realizará de manera trimestral.

El cumplimiento de las citadas disposiciones se realiza a través de la Unidad de Transparencia, con fundamento en el apartado A, fracción VII artículo 4 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como los artículos 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Estatal, a través de la página <http://www.campeche.salud.gob.mx/>.

Los datos personales que se recaben en la documentación del apoyo están protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, así como los numerales Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de protección de información confidencial, por lo que la información confidencial que se recabe será utilizada únicamente para las solicitudes, convenios, comprobaciones y seguimiento del apoyo, en los términos señalados en los correspondientes Avisos de Privacidad.

### **8.3. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asigne, distribuyan, enteren, o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Secretaría de la Contraloría y la Auditoría Superior del Estado de Campeche en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa deberán ser canalizadas a las instancias competentes en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

**8.3.1** Los beneficiarios pueden presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos de la siguiente forma:

Por escrito libre o a través de los formatos establecidos para tal fin, procurando que se proporcione la información indispensable para darle curso a cada caso, como es el nombre y firma del peticionario, denunciante o quejoso, domicilio, localidad, municipio, relación sucinta de los hechos, fecha, nombre de la persona o servidor público contra quien vaya dirigida la inconformidad y la institución a la que pertenezca.

**8.3.2.** Podrán presentarse sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos a través de los siguientes medios o instancias:

a) Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SALUD**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

b) Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche al correo electrónico [atencionciudadana@campeche.gob.mx](mailto:atencionciudadana@campeche.gob.mx); o al número telefónico 9818160555.

c) De forma personal ante las autoridades de la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Campeche y

d) A través del buzón de quejas y sugerencias.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** Los plazos y entregas de los apoyos otorgados con motivo de las presentes Reglas de Operación se encuentran sujetos a la disponibilidad de los recursos presupuestales y hasta que la suficiencia lo permita.

Dado en el Palacio de Gobierno de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 21 días del mes de abril del año 2025.

**MTRA. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO  
SECRETARIA DE SALUD DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**DR. ORLANDO JESÚS ALVARADO RIVADENEYRA  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA  
DEL ESTADO DE CAMPECHE**





